

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **21 de septiembre de 2021**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-1381 del 13 de Agosto de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-0171**, donde aparece como interesada la señora **ESTER JULIA ARANGO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía **21.349.457**, quien declarándose única heredera de la señora ALICIA GIRALDO MONTES solicito y/o se hizo parte del RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio ubicado en la Carrera 46 N° 108 – 37.

Se desfija el día **27 de septiembre de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado, **LOS VECINOS COLINDANTES Y/O TERCEROS**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comentario.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-1381 del 13 de agosto de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso de la cartelera informativa y que hayan transcurrido cinco (5) desde su publicación en la página web www.curaduriasegunda.com.co.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro Daniel López
Anexo: 01 Folio
11211-12.4-11.1-2.2



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE
 Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, 675 de 2001, así como los Decretos Nacional 2150 de 1995 y 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-0171 de 1° de febrero de 2021, los señores ESTER JULIA ARANGO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.349.457 y JAIBER ARLEY PÉREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.623.345, en calidad de propietarios, a través de JARRISON BONNET ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.684, en calidad de apoderado, solicitaron **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** predio ubicado en la Carrera 46 N° 108-37, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5139876, barrio La Francia.
2. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 24/02/2021.
3. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos colindantes por correo certificado el día 24 de febrero de 2021, vecinos que no se presentaron, por lo tanto, no se hicieron parte del trámite.
4. Que presentaron las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (2) planos arquitectónicos firmadas por el arquitecto CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ MORALES con matrícula profesional No. 25700-00607CND, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
5. Que conforme al Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios y por la edificación no cumplir con las normas de sismo resistencia vigentes presenta propuesta estructural con las intervenciones y obras a realizar que llevan progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, con sus respectivos planos y memorias de cálculos compuesto por (1) juego de (2) planos estructurales firmado por el ingeniero civil PABLO CÉSAR LÓPEZ BERMÚDEZ con matrícula profesional No.05202-263258ANT, así como estudio de suelos firmado por el ingeniero civil GUSTAVO DE JESÚS ACOSTA DÍEZ con matrícula profesional No. 2287ANT.
6. Que el constructor responsable es el arquitecto CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ MORALES con matrícula profesional No. 25700-00607CND.
7. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Carrera 46	5.50	1.20	1.50	10.00	-----

Nuevo paramento y/o retroceso: Por muro de cierre (fachada) existente.

Proyecto Nro.:

Radio de Ochave

Observaciones: Otros retiros según normas.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



8. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delimitación urbana según cuenta de cobro No. 90914589, por un valor de \$ 401.000.
9. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
10. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni de su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
11. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría 3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los señores ESTER JULIA ARANGO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.349.457 y JAIBER ARLEY PÉREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.623.345, en calidad de propietarios, a través de JARRISON BONNET ALARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.129.684, en calidad de apoderado, la Declaratoria para el **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, predio ubicado en la Carrera 46 N° 108-37, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5139876, barrio La Francia, vivienda estrato 2, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Frente del lote:	5.60 m	Fondo del lote:	Irregular
Área del lote:	174.00 m2	Área total aprobada:	342.48 m2
Uso de la edificación:	Residencial	Tipología del proyecto:	Bifamiliar
No. de pisos reconocidos:	Sótano y 2 pisos	No. de destinaciones generadas:	2 viviendas y 1 garaje
Área reconocimiento total:	342,48 m2	Área total de la edificación:	342.48 m2
-----	-----	-----	-----
Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	No genera	Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	No genera
OBSERVACIONES: Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal			
NOMENCLATURA ESPECÍFICA: Será la que otorgue la Subsecretaría de Catastro-Medellín.			

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
ÁREA CONSTRUIDA SÓTANO	148.00 m2
ÁREA LIBRE SÓTANO (Patios 1 y 2)	26.00 m2
ÁREA CONSTRUIDA 1° PISO	148.00 m2
ÁREA CONSTRUIDA 2° PISO	46.48 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	342.48 m2

PARÁGRAFO 1: Se efectúa este reconocimiento porque la construcción se ajusta a las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014), las especificaciones contenidas en las normas del polígono Z1_CN3_39 y las normas específicas vigentes contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

PARÁGRAFO 2: La Declaratoria del Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene los mismos efectos que una licencia de construcción.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y la declaración de antigüedad de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún, cuando sean enajenados.

ARTÍCULO SEXTO: Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables contados a partir de la fecha de su ejecutoria (del presente acto), para que la edificación se ajuste a las normas de resistencia y/o normas urbanísticas y arquitectónicas según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, ante el Curador Urbano e Inmediato Superior que podrán presentar el interesado, los vecinos colindantes y/o terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los trece (13) días del mes de agosto del año 2021.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto 0381 de 2018
 Interventora: Arq. María Edith García Flórez
 122-12.4-11.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con Cédula de Ciudadanía número _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con Cédula de Ciudadanía número _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia